LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1904

Quijarro Antonio.- Se repatriarán sus restos.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º. Se repatriarán los restos del eminente ciudadano doctor Antonio Quijarro á la ciudad de Potosí, su país natal.

Art. 2º. Los gastos que ocasione la expresada repatriación se harán por el Tesoro Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz,11 de noviembre de 1904.

> ELIODORO VILLAZÓN. Sabino Pinilla.

> > José Carrasco. S.S.

Cesar M. Ochávez, D. Strio, Julio Zamora, D. Strio. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, á 12 de noviembre de 1904

ISMAEL MONTES.

Anibal Capriles.